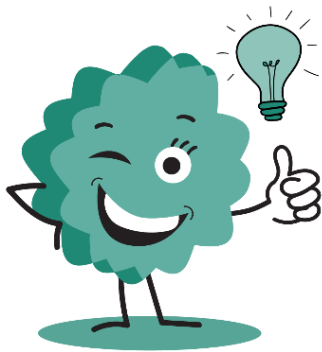


DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL



ÍNDICE

| | |
|-------------------------------------|---|
| DERECHO A LA PROTECCIÓN SOCIAL..... | 1 |
| ÍNDICE..... | 2 |
| CLASES DE SERVICIOS SOCIALES..... | 3 |
| CENTROS OCUPACIONALES | 6 |



Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a servicios y prestaciones que atiendan sus necesidades, mejorando su inclusión social y su calidad de vida.

Los servicios sociales para personas con discapacidad y sus familias los pueden prestar administraciones públicas o entidades sin ánimo

de lucro.

Las administraciones públicas deben:

- ✓ Coordinar la atención social y sanitaria para que sean efectivas y eficientes
- ✓ Intentar respetar la permanencia de las personas con discapacidad en su entorno familiar y geográfico, teniendo en cuenta las barreras de las personas que vivan en zonas rurales.

Se debe promover la participación de las personas con discapacidad en la convivencia, dirección y control de los servicios sociales.

Por su parte, las leyes autonómicas pueden prever servicios y prestaciones económicas para las personas con discapacidad que estén en situación de necesidad y no tengan recursos.



CLASES DE SERVICIOS SOCIALES

Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a los servicios sociales de:

- ✓ **Apoyo familiar:** su objetivo es orientar e informar, dar apoyo emocional, adecuar el entorno familiar y dar formación para entender a las personas con discapacidad (haciendo especial hincapié en los/as menores).



- ✓ **Prevención de deficiencias y promoción de la autonomía personal:** su objetivo es prevenir la aparición o intensificación de discapacidades y sus consecuencias.
- ✓ **Información y orientación:** su objetivo es informar a las personas con discapacidad y a sus familias de las prestaciones y servicios disponibles, y de cómo acceder a ellos.
- ✓ **Atención domiciliaria:** presta a las personas con discapacidad atenciones personales y domésticas, así como la prestación habilitadora o rehabilitadora para las personas que lo necesiten.
- ✓ **Servicios de vivienda:** su objetivo es promover la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad, favoreciendo su inclusión social.
Se deben atender las necesidades básicas de las personas con discapacidad en situación de especial vulnerabilidad. Por ejemplo, personas con discapacidad sin hogar, con graves problemas de convivencia familiar, etc.
Al planificar estos servicios, se debe atender a la proximidad al entorno de las personas con discapacidad.
- ✓ **Servicios de centro de día y de noche:** prestan atención integral a personas con discapacidad durante el día o la noche.
Su objetivo es que estas personas mantengan el mejor nivel posible de autonomía y apoyar a sus familias.
Al planificar estos servicios, se debe atender a la proximidad al entorno de las personas con discapacidad.
- ✓ **Actividades culturales, deportivas y de ocio:** se deben desarrollar, cuando sea posible, cumpliendo con el principio de accesibilidad universal en las instalaciones.

Se pueden establecer servicios y actividades específicas, cuando la necesidad de apoyo de una persona con discapacidad lo requiera.

- ✓ **Establecimientos especializados:** cuando la necesidad de apoyos de una persona lo haga necesario, la persona con discapacidad tiene derecho a residir o ser atendida en un centro especializado.

CENTROS OCUPACIONALES

Estos centros ofrecen servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a las personas con discapacidad.

Cuando es posible, los centros ocupacionales también facilitan la capacitación y preparación para el acceso al empleo de las personas con discapacidad.

Estos servicios también se prestan a los/as trabajadores/as con discapacidad que no han conseguido una adaptación adecuada al puesto de trabajo o que han sufrido un empeoramiento de su situación.

La creación y sostenimiento de estos centros es competencia de las administraciones públicas y de las instituciones privadas sin ánimo de lucro.

